



**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
ALCALDÍA**

**DECRETO NÚMERO 057
(30 de agosto de 2012)**

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde Municipal de San Andrés de Cuerquia-Antioquia, en uso de sus atribuciones Legales y en especial de las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 12, 13, 15 numeral 1, 27, 28, 29 y 54 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el firme propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollarán y ejecutarán procesos de gestión del riesgo, tales como conocimiento y reducción del riesgo; y manejo de desastres en el marco de sus competencias y jurisdicción.

Que es deber de esta administración velar porque se respeten y cumplan todos y cada uno de los principios generales consagrados en la Ley de Política Nacional del Riesgo.

Que el Alcalde como conductor del sistema nacional en su nivel territorial, está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Alcalde como Jefe de la Administración, representa al Sistema Nacional en el Municipio y como conductor del desarrollo local, es responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo, conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

SAN ANDRÉS DE CUERQUIA: UNA ESPERANZA, UN COMPROMISO



**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
ALCALDÍA**

Por las razones anteriormente expuestas, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease **EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** en el municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

ARTICULO SEGUNDO: EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el municipio de San Andrés de Cuerquia, estará conformado por:

- 1.- El Alcalde Municipal o su Delegado quien lo preside y lo convoca
- 2.- El Secretario de Despacho (General y de Gobierno)
- 3.- El Secretario de Despacho (Salud y Bienestar Social)
- 4.- El Secretario de Despacho (Planeación e Infraestructura Física)
- 5.- El Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica "UMATA"
- 6.- El Comandante de la Estación de Policía Municipal
- 7.- El Comandante del Ejército Nacional con jurisdicción en el municipio
- 8.- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio
- 9.- El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de San Andrés, EMPUSAC.
- 10.- El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Gustavo González Ochoa.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL: Son funciones generales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo las siguientes:

- 1.- Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
- 2.- Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo.
- 3.- Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
- 4.- Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre municipal y retorno a la normalidad.
- 5.- Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública.
- 6.- Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
- 7.- Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
- 8.- Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

SAN ANDRÉS DE CUERQUIA: UNA ESPERANZA, UN COMPROMISO



**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
ALCALDÍA**

ARTICULO CUARTO: COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

Crease el COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimientos del riesgo y estará integrado por:

- 1.- El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo, quien lo preside y lo convoca
- 2.- El Secretario de Despacho (General y de Gobierno)
- 3.- El Secretario de Despacho (Planeación e Infraestructura Física)
- 4.- El Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica "UMATA"
- 5.- El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Gustavo González Ochoa.

PARAGRAFO: La Secretaria del Comité la ejercerá el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Son funciones del Comité Municipal para el conocimiento del Riesgo las siguientes:

- 1.- Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores como amenazas, vulnerabilidad, exposición de personas y bienes.
- 2.- Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
- 3.- Orientar la identificación de los factores de riesgos de desastres, como amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
- 4.- Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y sociedad en general.
- 5.- Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO:

Crease el Comité Municipal para la Reducción del riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación del proceso de reducción del riesgo de desastres, y estará conformado por:

- 1.- El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo, quien lo preside y lo convoca
- 2.- El Secretario de Despacho (General y de Gobierno)
- 3.- El Secretario de Despacho (Planeación e Infraestructura Física)
- 4.- El Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica "UMATA"
- 5.- El Secretario de Despacho (Salud y Bienestar Social)
- 6.- El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Gustavo González Ochoa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones del Comité Municipal para la reducción del Riesgo las siguientes:

- 1.- Orientar las acciones de intervención colectiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.



**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
ALCALDÍA**

- 2.- Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
- 3.- Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, como seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
- 4.- Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastres.

ARTÍCULO OCTAVO: Crease el Comité Municipal para el Manejo de desastres como una instancia municipal que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, y estará conformado por:

- 1.- El Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo, quien lo preside y lo convoca
- 2.- El Secretario de Despacho (General y de Gobierno)
- 3.- El Secretario de Despacho (Salud y Bienestar Social)
- 4.- El Secretario de Despacho (Planeación e Infraestructura Física)
- 5.- El Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica "UMATA"
- 6.- El Comandante de la Estación de Policía Municipal
- 7.- El Comandante del Ejército Nacional con jurisdicción en el municipio
- 8.- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio
- 9.- El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Gustavo González Ochoa.

PARÁGRAFO UNO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del municipio de San Andrés de Cuerquia podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO DOS: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre podrá, por decisión suya, convocar a otros Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes de Institutos Descentralizados, a representantes legales de otras entidades públicas y privadas del orden Municipal, Departamental y Nacional, así como a organizaciones no gubernamentales (ONGs), organizaciones cívicas, académicas, profesionales y comunitarias de interés para el evento o caso particular.

PARÁGRAFO TRES: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO NOVENO: Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:



**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA
ALCALDÍA**

- 1.- Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres.
- 2.- Asesorar la formulación de estrategias municipales de respuesta a emergencias.
- 3.- Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastres con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
- 4.- Orientar la preparación para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción.
- 5.- Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
- 6.- Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
- 7.- Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.
- 8.- Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública u retorno a la normalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las funciones del Consejo y de los diferentes Comités Municipales que se crean y conforman mediante el presente Decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: La Coordinación del Consejo Municipal para la gestión del riesgo estará a cargo del Coordinador que para el efecto se designe por el municipio.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Cuerquia, Antioquia, a los (30) días del mes agosto de del año dos mil doce (2012).

OSCAR DE JESÚS SEPÚLVEDA LODOÑO
Alcalde Municipal

Elaboró: Fco M.

SAN ANDRÉS DE CUERQUIA: UNA ESPERANZA, UN COMPROMISO